



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NÚMERO 024

(2 de junio de 2020)

Por el cual se adoptan medidas excepcionales para el uso de los laboratorios de la Universidad de Nariño en actividades de docencia y de investigación durante el periodo de contingencia por la pandemia COVID-19.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto presidencial número 749 de mayo 28 de 2020, el Gobierno Nacional se autorizó el desarrollo de varias actividades, entre ellas las relacionadas con los laboratorios para prácticas académicas y labores de investigación en las instituciones de educación superior.

Que en varios programas académicos de la Universidad de Nariño se desarrollan asignaturas que requieren experimentación, manipulación o ensayos en laboratorio, algunas de las cuales no se pueden realizar haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que en la Universidad de Nariño se llevan a cabo procesos de investigación en laboratorios, que son fundamentales para cumplir con los compromisos adquiridos con entidades externas y con la misma institución.

Que la autorización del gobierno nacional para el uso de laboratorios está condicionada a la elaboración y adopción de rigurosos protocolos de bioseguridad, los cuales deben ser aprobados por las autoridades regionales, antes de su ejecución.

Que la Universidad de Nariño en el ejercicio de la Autonomía Universitaria, consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 Capítulo 6, artículo 28, deberá analizar la evolución de la pandemia COVID 19 en la región y establecer las medidas para el uso de los laboratorios, en las condiciones de bioseguridad exigidas y aprobadas por los entes gubernamentales en el ámbito departamental y municipal.

Que, en virtud de lo anterior, este Organismo aprobó por unanimidad, adoptar las medidas excepcionales para el desarrollo de las prácticas profesionales y pasantías del semestre A de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Implementar las siguientes medidas para el uso de los laboratorios de la Universidad de Nariño, en actividades de docencia e investigación, que no puedan sustituirse o desarrollarse con herramientas tecnológicas de la información y la comunicación:

- a) Elaborar los protocolos de bioseguridad para el uso de laboratorios en actividades de docencia a investigación, actividad que estará a cargo del comité que para este fin conformará la Rectoría.
- b) Presentar los protocolos para su aprobación ante la alcaldía municipal de Pasto para su aprobación.

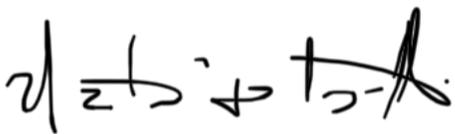
- c) Capacitar y orientar al personal docente, administrativo y estudiantes sobre las medidas de bioseguridad y condiciones especiales de trabajo, para el uso de los laboratorios de docencia e investigación, enfatizando en la corresponsabilidad para preservar la vida y la salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. El retorno a las actividades de los laboratorios se realizará en fechas que serán ampliamente difundidas, y cuando se haya garantizado el cumplimiento de las acciones contempladas en el Artículo Primero, acatando plenamente las restricciones para grupos poblacionales por edad y con preexistencias médicas, de acuerdo con las normas que en esa materia ha expedido el gobierno nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Rectoría, Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultades, Departamentos, Centro de Informática, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto el dos (2) del mes de junio de 2020.



CARLOS SOLARTE PORTILLA
Presidente



JAIME HERNÁN CABRERA
Secretario General